

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de febrero de dos mil veintitrés

REF. P. EXTRAPROCESO No. 110013103027**20220045400**

Subsanada en oportunidad, atendiendo las manifestaciones del convocante encontrándose cumplidos los requisitos legales, el Juzgado de conformidad con el art. 183 y s.s., del Código General del Proceso ADMITE la presente solicitud de prueba anticipada incoada por PEDRO CASTILLO DIAZ contra IVAN DARIO ACERO GIL y JOSE LUIS BASTEIRO.

Señala la hora de las **9:30 A.M.** del día **21** del mes de **ABRIL** del año en curso, para llevar cabo la AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, subsanación y anexos, así como esta providencia, **con no menos de cinco (5) de días antelación a la fecha de la diligencia.**

Téngase en cuenta que el señor PEDRO CASTILLO DIAZ actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

María Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14743485cb645e28278aafb2858f65bb306494db77a5789fff623f45fcc106e**

Documento generado en 06/02/2023 09:02:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>